BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO POR EL AREA DE PARTICIPACION CIUDADANA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS, CONVOCATORIA 2.020

El Ayuntamiento de La Rinconada, a través del área de Participación Ciudadana, concede anualmente subvenciones con el fin de costear y apoyar la realización de las actividades de las entidades que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en los asuntos públicos o la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, así como la realización de actividades culturales.

El nivel del movimiento asociativo de nuestro pueblo y el creciente número de entidades inscritas en el Registro municipal demanda la regulación de la concesión de subvenciones a través de criterios cada vez más objetivos, por tal motivo se ha procedido a aprobar las siguientes:

BASES REGULADORAS

A) Objeto y finalidad

El objeto y finalidad de la subvención es regular la ayuda del Ayuntamiento de La Rinconada a las asociaciones del municipio para la colaboración en el desarrollo de actividades que tengan por objeto:

1.El fomento de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos o la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas.
2.La realización de actividades socioculturales.
3.Actividades de mantenimiento de la Asociación o entidad, que garantice su correcto funcionamiento interno.

Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria:
.- las actividades escolares y deportivas, susceptibles de ser subvencionadas en sus convocatorias ordinarias anuales.

Para los proyectos cuyo objeto sea bien del apartado 1 o del 2, será gasto subvencionable el derivado del desarrollo de una actividad cuyo objeto sea el descrito en el párrafo anterior y en las cantidades que se determinen en la resolución que resuelva la convocatoria.

Para los proyectos cuyo objeto sea el del apartado 3, se considerarán gasto subvencionable los siguientes:
-reparaciones básicas: electricidad, pintura, fontanería y carpintería.
-gastos de limpieza
-teléfono e internet.
-consumo de agua y suministro eléctrico.

NOMBRE: FATIMA VARGAS ESTEVEZ
PUESTO DE TRABAJO: Delegada de Participación Ciudadana
FECHA DE FIRMA: 09/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F5EF1D98B4148EAB445ADF6C3EA901935F9E9AC9
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada - http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC21DCE66828BC92448B5
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica www.larinconada.es

-gastos derivados del alojamiento y dominio web de la asociación.
-material de oficina y gastos de correo postal.
-seguro de responsabilidad civil y/o accidentes.
-alquiler de la sede de la asociación
-gastos relacionados con las actividades ordinarias de la asociación que se deduzcan de la solicitud de subvención, debidamente detallados y explicitados.
-el material inventariable necesario para el funcionamiento ordinario de la asociación.

No podrán ser subvencionados **gastos relacionados con caterings, restauración y otros gastos de naturaleza análoga que no tengan condición de prioritarios o sean relevantes para el interés público o el funcionamiento de la actividad subvencionada.**

B) Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar subvenciones las asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro y cuyas actividades se desarrollan en el ámbito municipal.

Podrán ser beneficiarias dentro de esta convocatoria aquellas entidades o asociaciones que hayan recibido otras subvenciones con cargo a otras partidas presupuestarias del Ayuntamiento de La Rinconada o sus Organismos Autónomos, dentro del mismo ejercicio presupuestario, para actividades realizadas de manera extraordinaria , dentro del objeto de la entidad.

C) Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por Reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda Local.
- Los demás previstos en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

D) Criterios objetivos de valoración.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Cuando el proyecto para el que se solicite subvención se encuadre dentro de las líneas 1 y 2 de la base A/, los criterios de valoración serán los siguientes:

NOMBRE: FATIMA VARGAS ESTEVEZ
PUESTO DE TRABAJO: Delegada de Participación Ciudadana
FECHA DE FIRMA: 09/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F5EF1D98B4148EAB445ADF6C3EA901935F9E9AC9
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada - http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC21DCE66828BC92448B5
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica www.larinconada.es

- Antigüedad de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones. La fecha de inscripción se corresponde con la de aprobación por JGL de la inclusión de la entidad en dicho Registro. Se otorgarán 3 puntos a las inscritas con posterioridad a 1 de enero de 2015, con 7 puntos a las inscritas entre 1 de enero de 2010 y 31 de diciembre de 2014 y 10 puntos a las inscritas con anterioridad a 1 de enero de 2010.

- Representatividad de la entidad solicitante según su número de socios. Se otorgarán 10 puntos a las asociaciones con más de 50 miembros, con 7 puntos las que tengan entre 20 y 49, y, por último, 3 puntos a las que tengan menos de 20.

- Autonomía financiera de la asociación para la ejecución del proyecto. Se otorgarán 10 puntos para las entidades que soliciten subvención a menos del 50% del presupuesto del proyecto, 7 puntos para las que soliciten subvención para entre el 50% y el 70% del presupuesto y 4 puntos para las que soliciten financiación para más del 70% del presupuesto.

- Innovación y creatividad, proyectos y programaciones de actividades que planteen ideas, objetivos o desarrollos novedosos. Se valorarán entre 0 y 10 puntos.

- Calidad técnica de la memoria de programación, proyecto de actividades o memoria descriptiva programada, valorándose especialmente su claridad, nivel de desarrollo y coherencia interna. Se valorarán entre 0 y 10 puntos.

- Grado de experiencia en la organización de actividades iguales o similares a las incluidas en el proyecto para el que se solicita subvención. Se valorarán entre 0 y 10 puntos.

Cuando el proyecto para el que se solicite subvención se encuadre dentro de la línea 3 de la base A/, los criterios de valoración serán los siguientes:

- Antigüedad de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones. La fecha de inscripción se corresponde con la de aprobación por JGL de la inclusión de la entidad en dicho Registro. Se otorgarán 3 puntos a las inscritas con posterioridad a 1 de enero de 2015, con 7 puntos a las inscritas entre 1 de enero de 2010 y 31 de diciembre de 2014 y 10 puntos a las inscritas con anterioridad a 1 de enero de 2010.

- Representatividad de la entidad solicitante según su número de socios. Se otorgarán 10 puntos a las asociaciones con más de 50 miembros, con 7 puntos las que tengan entre 20 y 49, y, por último, 3 puntos a las que tengan menos de 20.

- Autonomía financiera de la asociación. Se otorgarán 10 puntos para las entidades que soliciten subvención a menos del 50% del presupuesto del proyecto, 7 puntos para las que soliciten subvención para entre el 50% y el 70% del presupuesto y 4 puntos para las que soliciten financiación para más del 70% del presupuesto.

- Programación anual de actividades de la asociación y su adecuación a los objetivos de la convocatoria, valorándose especialmente su claridad y nivel de desarrollo. Se valorará entre 0 y 20 puntos.

El importe de subvención que corresponderá a cada asociación se obtendrá de la

NOMBRE: FATIMA VARGAS ESTEVEZ
PUESTO DE TRABAJO: Delegada de Participación Ciudadana
FECHA DE FIRMA: 09/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F5EF1D98B4148EAB445ADF6C3EA901935F9E9AC9
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada - http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC21DCE66828BC92448B5
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica www.larinconada.es

siguiente fórmula:

$$\text{Importe subvención} = \frac{\text{Suma de la puntuación de la entidad}}{\text{Suma de las puntuaciones de todas las entidades (*)}} \times \text{Importe a distribuir *}$$

(*) Éste será el resultado de la suma de la totalidad de los proyectos presentados siempre que no supere el crédito disponible. En caso de superarlo, será el importe de éste.

E) Órganos competentes en el procedimiento.

Será competente para la instrucción del procedimiento el Delegado/a de Participación Ciudadana, previa la valoración de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica estará formada por el Delegado/a del Área de Participación Ciudadana y dos funcionarios municipales. El informe contendrá expresión de la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Las subvenciones se concederán conforme al art. 16 del Título VII de las bases de ejecución del presupuesto de la Corporación en vigor "Régimen Jurídico de Subvenciones" y habrá de formalizarse el correspondiente convenio de colaboración.

La resolución deberá ser motivada y contendrá el importe, destino, plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en estas bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

F) Cuantía de las subvenciones.

1.- El importe de subvenciones, correspondientes a la presente convocatoria se imputará con cargo a la partida 0801-92410-48913, por un importe de 15.000,00 € y la partida 0801-92410-78910, por importe de 5.000,00 € del presupuesto de la Corporación para 2020. En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada una de las anteriores partidas, podrán existir transferencias de créditos entre cada una de ellas hasta el máximo total establecido en la resolución definitiva, y que nunca será superior a 20.000,00 €

2.- El número de beneficiaos-as quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria.

3.- El importe de la convocatoria, podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica
www.larinconada.es

NOMBRE: FATIMA VARGAS ESTEVEZ
PUESTO DE TRABAJO: Delegada de Participación Ciudadana
FECHA DE FIRMA: 09/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F5EF1D98B4148EAB445ADF6C3EA901935F9E9AC9
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada - http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC21DCE66828BC92448B5

4.- En caso de que no se agoten los fondos adscritos a la convocatoria, podrá convocarse una segunda, siempre dentro del ejercicio presupuestario vigente.

Las solicitudes serán evaluadas en su conjunto y las subvenciones podrán cubrir hasta el 100% de la actividad a la que se aplique.

G) Lugar Y Plazo De Presentación De Solicitudes.

1. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Municipal, sito en Plaza de España nº 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común. de las Administraciones Públicas
2. La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

3. Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada.

   Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañase la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

H) Documentación necesaria para tramitar la solicitud.

1.- Impreso de solicitud.
2.- Proyecto de actividades a realizar por la asociación.
3.- Autorización al Ayto. de La Rinconada a la comprobación de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Municipal, así como con la Seguridad Social.
4.- Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas

NOMBRE: FATIMA VARGAS ESTEVEZ
PUESTO DE TRABAJO: Delegada de Participación Ciudadana
FECHA DE FIRMA: 09/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F5EF1D98B4148EAB445ADF6C3EA901935F9E9AC9
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada - http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC21DCE66828BC92448B5
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica www.larinconada.es

por el Ayuntamiento de La Rinconada.
5.- Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad o en caso contrario, indicar la cuantía y las entidades otorgantes.
6.- Compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban a los fines previstos.

Los puntos 3 al 6 vendrán reflejados en la solicitud y habrá de señalarlos

I) Otorgamiento de las Subvenciones

Fase de instrucción.

Finalizado el plazo de presentación o en su caso, de subsanación de la documentación presentada por las entidades asociativas, las subvenciones serán analizadas por una Comisión Técnica, presidida por la Sra. Concejal Delegada de Participación Ciudadana y formada por dos técnicos municipales.

Será competente para la instrucción del procedimiento la Sra. Concejal Delegada de Participación Ciudadana, previa valoración de la Comisión Técnica.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución

La fase instructora comprende las siguientes funciones:

1. Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
2. Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe. Si el requerimiento no fuese atendido en tiempo y forma por la entidad solicitante, se considerará desistida en su solicitud de subvención, haciendo constar tal circunstancia en la resolución de concesión.

Fase de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión Técnica emitirá informe en el que se concrete el resultado

NOMBRE: FATIMA VARGAS ESTEVEZ
PUESTO DE TRABAJO: Delegada de Participación Ciudadana
FECHA DE FIRMA: 09/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F5EF1D98B4148EAB445ADF6C3EA901935F9E9AC9
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada - http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC21DCE66828BC92448B5
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica www.larinconada.es

de la evaluación efectuada, y que, además, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía. Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe antes mencionado, formulará Propuesta de Resolución Provisional que será notificada a las entidades solicitantes, con carácter previo a la aceptación, reformulación o renuncia de la subvención propuesta. El plazo será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que las entidades solicitantes procedan a renunciar, o aceptar la subvención conjuntamente con reformulación o sin ella.

Transcurrido el plazo anterior y una vez revisadas la aceptación, reformulación o renuncia realizadas por las entidades solicitantes, se propondrá por el órgano instructor, la concesión de subvenciones, con indicación expresa de la relación de entidades, nombre del proyecto, importe del proyecto e importe de la subvención que se concede. Habrá de formalizarse el correspondiente convenio de colaboración.

J) Plazo de resolución, notificación.

La resolución definitiva ha de ser emitida con anterioridad al 31 de diciembre de 2020 se notificará conforme al artc. 40 de la Ley 39/2015.

K) Obligaciones de los beneficiarios.

Los perceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

1. Aceptar la subvención, en caso de que el Ayto. de La Rinconada proponga a lo largo del procedimiento de concesión, la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante. Se entenderá tácitamente aceptada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifestaran lo contrario en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la concesión.
2. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del acuerdo de concesión, a las bases de la convocatoria y, con carácter general, a las disposiciones de la ordenanza general de subvenciones.
3. Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
5. Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta ordenanza o las condiciones concretas de la concesión.
6. Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada

NOMBRE: FATIMA VARGAS ESTEVEZ
PUESTO DE TRABAJO: Delegada de Participación Ciudadana
FECHA DE FIRMA: 09/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F5EF1D98B4148EAB445ADF6C3EA901935F9E9AC9
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada - http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC21DCE66828BC92448B5
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica www.larinconada.es

por el Ayuntamiento de La Rinconada, incluyendo en la publicidad del proyecto una referencia a la cofinanciación del Ayuntamiento de La Rinconada, utilizando la normativa de identidad corporativa de esta institución y las disposiciones sobre comunicación incluidas en el anexo a la resolución favorable o convenio.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un plazo de al menos 4 años.

L) Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 75% de la subvención, tras el acuerdo de concesión y tras la firma del correspondiente convenio, siendo abonado el 25% restante de la subvención previa la justificación del total de la subvención.

M) Justificación de las subvenciones.

1. Los beneficiarios de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido en los convenios reguladores (1 mes).
2. Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación.
3. La justificación de subvenciones se regirá por los artículos 30 y 31 de la ley 38/2.003, así como por lo establecido en los párrafos siguientes.
4. La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, convenio o resolución. En ausencia de éstos y como documentación mínima deberá aportarse lo siguiente:
5. Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
6. Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal así como un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida; en tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Ayuntamiento de La Rinconada.
7. Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.
8. Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

NOMBRE: FATIMA VARGAS ESTEVEZ
PUESTO DE TRABAJO: Delegada de Participación Ciudadana
FECHA DE FIRMA: 09/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F5EF1D98B4148EAB445ADF6C3EA901935F9E9AC9
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada - http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC21DCE66828BC92448B5
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica www.larinconada.es

9. Se habrá de adjuntar certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.
10. Habrá de entregarse justificante de los gastos cubiertos con otros ingresos obtenidos para la realización de la actividad procedentes de ayudas concedidas por otras instituciones o copia del acuerdo de concesión de dicha ayuda.
11. La forma de pago del gasto se expresará en la factura (no siendo admisibles facturas simplificadas) o documento equivalente de la forma siguiente:

- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos.

- Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

- Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.

- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

N) Reintegro y criterios de graduación de posibles incumplimientos.

El reintegro de subvenciones y los criterios de graduación de posibles incumplimientos se regirán por la base de ejecución nº 62 “Régimen jurídico de subvenciones” del presupuesto en vigor.

Ñ) Régimen jurídico.

La convocatoria de estas subvenciones se regirá por lo previsto en las presentes bases reguladoras, y las bases de ejecución presupuestaria de presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto le sea de aplicación.

En La Rinconada,

Fdo: Fátima Vargas Estévez

Delegada de Participación Ciudadana

(Fecha y firma digital al margen)

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica
www.larinconada.es

NOMBRE: FATIMA VARGAS ESTEVEZ
PUESTO DE TRABAJO: Delegada de Participación Ciudadana
FECHA DE FIRMA: 09/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F5EF1D98B4148EAB445ADF6C3EA901935F9E9AC9
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada - http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC21DCE66828BC92448B5